

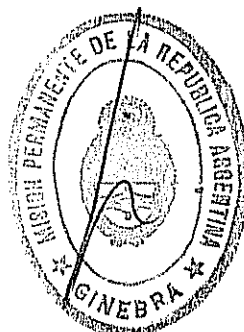


*Misión Permanente
de la República Argentina*
JSC/jgz
IV/100-8
No. 235/04

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y , con relación a la Nota del 22/3/04 del Experto Independiente encargado de elaborar el estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, se complace en remitir las respuestas del Gobierno argentino al cuestionario circulado sobre este tema.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 30 de julio de 2004



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Att. Srta Jane Connors
Ginebra

ESTUDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Cabe señalar que la Argentina presentó:

- a) El Segundo Informe al Comité de los Derechos del Niño, el 12 de agosto de 1999
- b) El Informe al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 31 de octubre de 2003.

CUESTIONARIO

I. MARCO JURIDICO

Pregunta 1.

Instrumentos Internacionales de derechos humanos:

La Convención sobre los derechos del niño fue ratificada por Argentina en el año 1990 y se le ha otorgado jerarquía constitucional en virtud de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 (artículo 75 inciso 22). Dicha convención cuenta con dos Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que han sido ratificados por la Argentina y se encuentran en vigor para la República desde 2002 y 2003, respectivamente.

Asimismo, la Argentina ha ratificado, a fines de 2002, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo 2000), el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Otros instrumentos relativos a la protección de la niñez ratificados por la Argentina son:

- Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión en el empleo de 1973
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores

En relación a la aplicación de la CDI, en el año 2000, se puso en marcha el Plan Nacional de la CIDN (disposición 268/00), a efectos de articular la política pública de infancia entre nación, provincia y municipios a través de reuniones periódicas. En este contexto, se está desarrollando activamente la implementación de Centros Comunitarios de Promoción y protección de derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consisten en estructuras descentralizadas operativamente a cargo de niveles locales y municipales y de organismos no gubernamentales, apoyados técnica y financieramente. (Ver Segundo Informe al Comité de los Derechos del Niño)

Asimismo, en relación a la problemática del trabajo infantil, se creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), creada por Decreto 719/2000, que funciona en el ámbito del Ministerio de Trabajo y tiene como función primordial coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil. (Ver Segundo Informe al Comité de los Derechos del Niño

Casos de violencia contra niños en que los tribunales argentinos invocaron normas internacionales o regionales de derechos humanos

Para caso previos al año 2000, Ver Segundo Informe de la Argentina al Comité de los Derechos del Niño.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fallo M., A. y otros s/ abuso deshonesto, Resuelta 02/12/02, Tomo: 325, Página 1549

La Cámara de Casación debía considerar equiparable a definitiva la decisión de citar al niño que habría sido víctima de abuso deshonesto para recibirle una nueva declaración testimonial y someterlo a un examen psicológico, ya que resulta irreparable del daño psicológico que podría sufrir como consecuencia de las reiteradas convocatorias a testimoniar y la consiguiente lesión de los derechos que le asisten en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El agravio relativo a la afectación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 3, 19, 34 y 39) suscita cuestión federal suficiente, ya que se ha cuestionado la inteligencia de normas contenidas en un tratado internacional, que además posee jerarquía constitucional (arts. 75, inc. 22, de la Carta Fundamental), y la decisión fue contraria al derecho fundando en ellas.

Competencia n° 1049 XXXVIII, Batlle, Hernando s/ abuso deshonesto -mod. ley 25.087, resuelta el 25/02/03

Corresponde otorgar el conocimiento de los hechos relativos al sometimiento de abuso deshonesto de un menor al juez del domicilio de la denunciante y de su hijo -que es además el que previno- pues esta solución es la que mejor contempla el "interés superior del niño", reconocido en el art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional - según reforma de 1994- toda vez que el ámbito donde aquella podría ejercer una mejor defensa del interés del niño y se evita lo que podría significar una traumática reiteración de procedimientos idénticos en distintas sedes, extrañas al lugar del menor.

Competencia n° 24. XXXIX "Luna, Mario Alfredo s/ robo", resuelta el 13/05/03.

Dado que los progenitores -entre los que el menor alterna convivencia- se domicilian en las localidades de la Provincia de Buenos Aires vecinas entre sí y del lugar de internación del menor, así como la escasez de recursos con o que cuentan para movilizarse hacia la capital, corresponde al tribunal provincial conocer en la causa pues dicha solución se compadece con la finalidad tuitiva de la "Convención sobre los

Derechos del Niño” todas las medidas a tomar concernientes a ellos (art. 3° d, Convención y art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional).

Fallo Neira, Luis Manuel y otra c/ Swiss Medical Group S.A., resuelta el 21/08/03

Los menores, máxime en circunstancias en que se encuentra comprometida su salud y normal desarrollo, a más de la especial atención que necesitan de quienes están directamente obligados a su cuidado, requieren también la de los jueces y de la sociedad toda, siguiendo que la consideración primordial del interés del niño que la Convención sobre los derechos del niño impone a toda autoridad nacional en los asuntos concernientes a ellos viene tanto a orientar como a condicionar la decisión de los jueces llamados al juzgamiento en estos casos.

Fallo Portal de Belén -Asociación Civil sin fines de Lucro c/ Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/ amparo, Resuelta el 5/03/02, Tomo: 325, Página: 292

Es admisible el recurso extraordinario si se encuentra en juego el derecho a la vida previsto en la Constitución Nacional, en diversos tratados internacionales y en la ley civil (arts. 75 inc. 22 de 4.1. del Pacto de San José de Costa Rica; art. 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 2° de la ley 23.849 y Título II y IV de la Sección Primera del Libro I del Código Civil).

Fallo Monteserin, Marcelino c/ Estado Nacional -Ministerio de Salud y Acción Social - Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas- Servicio de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, 16/10/01, Tomo 324, Página 3569

El Estado argentino ha asumido compromisos explícitos ante la comunidad internacional encaminados a promover y facilitar el acceso efectivo a los servicios médicos y de rehabilitación que requieran los infantes, en especial los que presenten impedimentos físicos o mentales; a esforzarse para que no sean privados de esos servicios y procurar una cabal realización del derecho a beneficiarse de la seguridad social (arts. 23, 24 y 26 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal

“Denegatoria de ser tomado como parte querrelante”, Sala I, n° causa 22475, Resuelta el 18 de marzo de 2004.

La Cámara de Apelaciones revocó el auto del juez de instrucción mediante el cual se le negaba a una niña de 17 años a querellar a sus padres porque la habían obligado a prostituirse, entendiendo que la representación de la joven le correspondía, según el Código Civil, a un juez de menores. La Cámara fundamentó su posición en el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, que establece que los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados, sobre todo, en conflictos en los que son parte.

Ver en Anexo III Dictámenes del Asesor Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y fallos de la Cámara

en los Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposiciones legales sobre violencia contra los niños

Preguntas 2 a 5.

Abandono de persona

Artículo 106, 107 y 108 del Código Penal. Ver anexo I.

Delitos contra la integridad sexual: abuso sexual, corrupción de menores, explotación sexual. Pornografía e información perniciosa/Pornografía en la red global

La Ley 25.087 determina que el bien jurídico tutelado en el Título III del Código de Fondo es la "integridad sexual" de las personas, abandonando la anterior concepción de "Delitos contra la honestidad". Es un concepto mas amplio ya que el delito no afecta la honestidad de las víctimas sino su derecho individual a disponer de su persona, de su sexualidad, su integralidad, privacidad e identidad.

En este sentido, el Código Penal Establece:

Ver en Anexo I, artículos 119, 120, 125, 127 bis, 128, 129, 130, 132, 130, 174 inc. 22 y Ley 24.270

Ha habido un avance al incorporar una figura penal que tipifica la pornografía infantil, no obstante es necesario incorporar otras conductas disvaliosas que el orden jurídico internacional penaliza tales como el consumo, posesión o tráfico de imágenes de las que los menores son víctimas.

Decreto 554/97. Declara de interés nacional el acceso a Internet.

Decreto 1279/97

Artículo 1. Declara el servicio de Internet comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la *libertad de expresión* correspondiéndole las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social.

Resolución de la Secretaría de Comunicación N° 1235/98.

Establece la obligación de incluir en las facturas emitidas por los proveedores de Internet una leyenda que diga que el estado no controla la información disponible en Internet recomendándose a los padres a ejercer el control de los contenidos que consuman los hijos utilizando para ello *programas de bloqueo*.

Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nros. 945/02 y 863/02 para instalar y activar filtros de contenidos en todas las computadoras localizadas en establecimientos escolares y comerciales que se encuentren cerca de las escuelas primarias y que brindan acceso a internet.

Régimen Penal de Minoridad

Ver Segundo Informe de la Argentina al Comité de los Derechos del Niño.

Pregunta 6.

No aplicación de la pena capital

Ver Segundo Informe de la Argentina al Comité de los Derechos del Niño

Pregunta 9.

Niños no ciudadano o apátridas

En relación al Refugio, ver Segundo Informe de la Argentina al Comité de los Derechos del Niño.

En adición a lo señalado en el Segundo Informe, cabe Señalar que, la nueva ley de migraciones (Ley n° 25.871), sancionada en 17 de enero de 2003 y promulgada en enero de 2004, establece al respecto que:

Art. 9. Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a que el Estado les proporcione información acerca de: a) Sus derechos y obligaciones con arreglo a la legislación vigente; b) Los requisitos establecidos para su admisión, permanencia y egreso; c) Cualquier otra cuestión que le permita o facilite cumplir formalidades administrativas o de otra índole en la República Argentina.

La autoridad de aplicación adoptará todas las medidas que considere apropiadas para difundir la información mencionada y, en el caso de los trabajadores migrantes y sus familias, velará asimismo porque sea suministrada por empleadores, sindicatos u otros órganos o instituciones. La información requerida será brindada gratuitamente a los extranjeros que la soliciten y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.

Art. 12. El Estado cumplimentará todo lo establecido en las convenciones internacionales y todas otras que establezcan derechos y obligaciones de los migrantes, que hubiesen sido debidamente ratificadas.

Art. 13. A los efectos de la presente ley se considerarán discriminatorios todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes.

Pregunta 11.

Además de las modificaciones al Código Penal señaladas en las preguntas anteriores y en el Informe al Relator al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, no ha habido nuevas modificaciones jurídicas.

Pregunta 12.

No se cuenta con estudios al respecto.

Tribunales encargados de la violencia contra los niños

Ver Segundo Informe al Comité de los Derechos del Niño

Pregunta 14.

Ver preguntas de 2 a 5 e Informe al Relator al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Pregunta 15.

Ver Segundo Informe al Comité de los Derechos del Niño

Explotación Sexual de los niños

Pregunta 16.

Informe al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Pornografía e información perniciosa

Preguntas 17 y 18

Ver preguntas de 2 a 5 e Informe al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Obligación de denunciar los actos de violencia contra los niños y Procedimiento de presentación de denuncias

Preguntas 19 a 25.

El artículo 1 de la ley 24.417 estipula que "toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas." En el caso de menores de edad, el artículo 2 de la citada ley dice: "Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público". Esta ley obliga a los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor a realizar la denuncia en los casos de violencia. Según esta ley, el menor puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Oficina de Asistencia Integral a la Víctima de Delito

Esta Oficina aborda la asistencia a la víctima desde un enfoque clínico-criminológico, lo cual implica una labor de individualización en relación a cada caso concreto, es decir, a las características de la víctima, su núcleo familiar, su historia y la agresión sufrida. En la asistencia a la víctima, es esencial y constituye el factor fundamental, la comprensión de su situación de sufrimiento. La víctima se encuentra humillada socialmente a causa del padecimiento del delito, es decir, sufre física, emocional y

moralmente. La denuncia implica múltiples significaciones: pone en funcionamiento el aparato judicial, permite conocer el hecho delictivo, conocer al delincuente, permite la sanción penal. Por ello, la asistencia victimológica debe comprender dos niveles y momentos que deben operar integralmente: nivel asistencial- terapéutico, y nivel de orientación e información. El modelo de asistencia integral adoptado por la Oficina se traduce en asistencia jurídica, psicológica, médica y social.

A partir del instante en que la víctima interpone la denuncia y confía su conflicto a las instancias de represión formal debe ser informada de sus opciones procesales así como de su derecho a la indemnización y reparación a cargo del infractor.

Edad Mínima para contraer matrimonio

Ver Segundo Informe de la Argentina al Comité de los Derechos del Niño.

II. MARCO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA ABORDAR LA CUESTION DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Preguntas 26 a 34.

Instituciones Gubernamentales Nacionales

Existen diversas instituciones de gobierno tanto en el nivel nacional como provincial que por sus competencias en temas relacionados con la violencia están facultadas para brindar protección a las víctimas de las distintas modalidades de explotación sexual comercial.

En la jurisdicción nacional dos instituciones tienen como finalidad dar cobertura a las víctimas, el Departamento de asistencia a la víctima de la Policía Federal y la Oficina de Asistencia Integral a la víctima de delito (OFAVI) dependiente de la Fiscalía General de la Procuración de la Nación.

En el ámbito de la Policía Federal se creó un Centro de Atención de las víctimas de violencia sexual, como una modalidad específica dentro de la atención a las víctimas de violencia. La Dirección General de Terrorismo Internacional y Delitos Complejos tiene a su vez una División especializada en Inteligencia Informática, que aborda de manera específica la pornografía infantil por Internet.

Las áreas de defensa de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el ámbito de la Subsecretaría de Política Criminal, funciona el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participan en distintos ámbitos impulsando medidas de protección de los derechos humanos.

El Consejo Nacional de la Mujer tiene programas de acción para abordar las distintas problemáticas referidas a la discriminación, violencia y explotación de la mujer/niña.

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social responsable de las Políticas Públicas de Infancia y Familia a nivel nacional, cuenta con el Programa de Capacitación y

Tratamiento de la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Sexual y el Subprograma de Explotación Sexual Infantil mencionado precedentemente.

Por su parte los Gobiernos Provinciales y Municipales cuentan con instituciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia familiar y maltrato infantil.

Instituciones Gubernamentales Provinciales

En las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrollan acciones de prevención y atención a las víctimas de violencia. Son diecinueve (19) las provincias que cuentan con programas sobre la problemática; dieciséis (16) provincias asisten a las víctimas de violencia a través de Centros de Atención Especializados, constituyendo una red a nivel nacional. En doce (12) provincias funcionan líneas telefónicas - línea 102 - de ayuda a los niños, donde se reciben las denuncias de este tipo de delitos.

En el ámbito de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires funcionan Consejo de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este cuenta con 18 defensorías zonales en distintos puntos de la ciudad, a la que pueden acudir todos los chicos, familiares y vecinos, para reclamar el cumplimiento de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Los profesionales que las integran (Abogados, Psicólogos, Trabajadores Sociales) brindan atención gratuita en todos los casos de violación de derechos, o cuando es necesario remover obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los mismos, ofreciendo asesoramiento, orientación y patrocinio jurídico gratuito. El objetivo principal de las Defensorías en los casos de abuso sexual es accionar judicialmente en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

III. EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS LOS NIÑOS

Preguntas 35 a 37.

La articulación entre el estado y las organizaciones no gubernamentales es una política sustantiva del Estado nacional que ha incorporado a las ONGS en el seguimiento y auditoría de los planes sociales, de salud y nutrición, y de trabajo propuestos e implementados por el gobierno nacional. Las ONGS están representadas además en el Consejo Nacional como miembros permanentes y pleno, participando activamente en el diseño de programas del Consejo. Al inicio del 2002 se constituyó el Foro de ONGs como mecanismo de participación de la sociedad civil.

Asimismo, el Consejo Nacional tiene acuerdos para la prestación de servicios en áreas asistenciales de: salud con ONGs en temas tales como prevención y tratamientos y adicciones al uso indebido de drogas, maternidad adolescente, abuso sexual y violencia familiar, así como una participación en los programas de adolescencia y familia, libertad asistida, sustracción y tráfico internacional de niñas, niños y adolescentes.

Acciones impulsadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

A. Se puede mencionar como firme antecedente del tratamiento de la problemática del turismo sexual infantil, el Primer Foro Nacional sobre Turismo sexual infantil realizado en San Carlos de Bariloche en 1999, por la Asociación de Empresarias Ejecutivas de Turismo (AFEET) Entre sus conclusiones podemos destacar la necesidad del dictado de leyes extraterritoriales que permitan juzgar en su país de origen a quienes cometan este tipo de delitos en el extranjero. Y la creación de leyes penales que sancionen al “operador turístico” que venda paquetes turísticos con fines sexuales. Debe destacarse en este sentido el documento emanado de la Federación Universal de las Asociaciones de Agencias de Viajes, comprometiéndose a la lucha contra la prostitución infantil vinculada al turismo y a proteger a los niños de los turistas que lo practican.

La organización Mundial de Turismo incorpora en el Código Ético Mundial para el Turismo en el año 2000, en el Artículo 2 inc.2 y 3, la necesidad de combatir sin reservas y con la cooperación de todos los estados interesados el tema de referencia (en los países visitados y en el de origen del autor).

Las respuestas incluyen:

- Establecer grupos de trabajo y sistemas de monitoreo
- Códigos de conducta
- Declaraciones de la industria
- Videos en los viajes por avión como parte de las campañas educativas
- Capacitación en las escuelas turísticas
- Capacitación del personal turístico
- Distribución de panfletos informativos por intermedio de funcionarios aduaneros en los aeropuertos

B. En marzo de 2003, como resultado de una Conferencia sobre el tema en Washington DC y de la Jornada contra la Trata organizada por la Cancillería Argentina con la CIM/OEA, en el mes de abril del 2003 se reunió el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción. A partir de allí y con el impulso dado por varias ONG's comenzó a gestarse una RED en la que participan además instituciones gubernamentales.

El objetivo de la RED es el desarrollo de material técnico sobre la trata, la difusión del Protocolo para prevenir y sancionar el tráfico de personas, así como la confección de un banco de datos sobre la legislación argentina, instrumentos internacionales y casos de trata.

Muchas de estas acciones se enmarcan en la consulta regional para las Américas sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual, convocada por la Organización Mundial de Turismo (OMT) realizado en San José de Costa Rica en mayo de 2003, cuyo objetivo es estudiar y proponer medidas para abordar la explotación sexual de los niños en la perspectiva regional. El grupo de Acción creado para proteger a los niños de la explotación sexual en turismo es una plataforma de la que participan actores claves relacionados con el turismo, el gobierno, las ONG's y los medios de comunicación.

Distintas instituciones de la sociedad civil se han planteado en los últimos tiempos el objetivo de trabajar en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, haciendo hincapié en la importancia de las estrategias de concientización a través de la comunicación y la educación.

IV. LOS NIÑOS COMO ACTORES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VICTIMAS

Preguntas 38 a 39.

No se cuenta con información al respecto

VI. POLITICAS Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Preguntas 41 a 44.

En el último período se han instrumentado medidas que apuntan a articular acciones institucionales y mejorar los procedimientos en materia de adopción, personas extraviadas y tráfico de niños, niñas y adolescentes.

1. En materia legislativa se sancionaron las siguientes leyes:

Ley 25.746/03 Crea el Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

El Registro tiene como objetivo centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellas que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueren localizados.

Toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información debe dar inmediata comunicación al registro. Asimismo crea un Consejo Asesor Intersectorial (organizaciones gubernamentales y no gubernamentales) y la asistencia del Comité Nacional de Radiodifusión.

Ley 25.854/03 Crea el Registro Unico de Aspirantes a guarda con fines de adopción en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. La ley actual de adopción en su art. 2, ordena la creación del Registro de referencia, con el fin de prevenir toda situación que implique la incorporación de niños en estado de adoptabilidad en circuitos diferentes a los establecidos en la normativa vigente.

Es un deber del estado favorecer y transparentar el sistema de adopción y otras modalidades de atención y acogimiento familiar previniendo y oponiendo tenazmente todo intento que posibilite el tráfico de niños y niñas en el país y a nivel internacional.

Tal como se ha señalado, la profunda crisis económica, colocó a un inmenso sector de la población - madres solas, adolescentes y en un alto grado de pobreza- en un alto nivel de vulnerabilidad que facilita la implementación de mecanismos ilícitos, disfrazados bajo la apariencia de brindar una familia a aquellos niños en imposibilidad de permanecer en la propia. Esta ley está en etapa de reglamentación.

2. En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional:

2.1. Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. CONNAF

El Subprograma de Explotación Sexual Infantil del CONNAF tiene como objetivo principal incrementar las acciones de prevención de la explotación sexual infantil a través del establecimiento de estrategias orientadas a la protección de los niños y niñas víctimas de abuso.

El CONNAF preside la Comisión de Trabajo Intersectorial sobre Explotación Sexual Infantil integrada por el Ministerio Público de Defensa, la Procuración General de la Nación, la Oficina Nacional de Asistencia a la Víctima del Delito, Policía Federal Argentina, Interpol, Secretariado Nacional para la Familia de la Conferencia Episcopal Argentina, Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, UNICEF, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia (como asociaciones invitadas han participado la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas (CATW)).

Se diseñaron las siguientes estrategias:

- Búsqueda y sistematización de documentación,
- Generar y profundizar un espacio de orientación y asistencia a las víctimas y sus familias
- Establecer redes de cooperación con organizaciones dedicadas a esta problemática, pertenecientes a la sociedad civil y religiosa, para definir ejes que fundamenten la construcción de modelos a ser replicados con las adaptaciones del caso, en otras provincias y/o regiones de nuestro país.
- Coordinar acciones con organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales, tendientes a brindar a las instituciones involucradas la asistencia especializada en la temática, colaborando en la supervisión de las metodologías empleadas, como así también en la formación de los equipos técnicos necesarios.

Las principales acciones desarrolladas fueron:

- Tres Jornadas de Trabajo Intersectorial sobre Explotación Sexual Comercial Infantil (18/03/03, 03/11/03 y 05/12/03), a fin de coordinar y profundizar los objetivos planteados.
- Difusión de la Ley N° 25.763 (Protocolo Adicional de la CIDN) a todos los Organismos Provinciales que trabajan con infancia y adolescencia.
- Difusión de la Ley 25763 a más de 300 ONG's vinculadas con el CONNAF, que asisten a niños, niñas y adolescentes.
- Se ofreció a todas las provincias asesoramiento y capacitación en torno a la temática
- El armado de una base con los referentes de cada provincia en la temática (Gubernamentales y No Gubernamentales).
- Se está confeccionando un Mapa de Recursos: Ubicación de la Línea Telefónica 102 y Ubicación de los Centros de Asistencia a la Víctima del delito. A estos efectos se Solicitó información a diferentes Organismos Provinciales, diferentes programas, proyectos referidos a la violencia familiar, maltrato infantil, y explotación sexual comercial.
- El CONNAF a través del Subprograma brinda Capacitación y asistencia técnica a profesionales, organizaciones del gobierno y la sociedad civil, y además realiza la supervisión de programas y proyectos que se implementen según las características de la región o provincia en que desarrollen.
- Con el fin de elaborar un diagnóstico situacional preciso se resolvió solicitar la colaboración de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de

Menores y Familia y la Junta Federal de Corte y Superiores Tribunales, a cuyo efecto se diseñó una planilla de recolección de datos sobre explotación sexual infantil remitido a dichas instituciones.

- Se impulsó la creación de una Comisión Ad hoc entre el CONNAF y la Secretaría de Turismo de la Nación a fin de trabajar en forma conjunta en la prevención del turismo sexual infantil.

- Se está preparando un Encuentro Nacional para el primer semestre del año 2004.
Zona Triple Frontera: Se ha creado una Comisión de Frontera creada por los Comités locales de Puerto Iguazú, Fox Iguazú y Ciudad del Este con el fin de coordinar las acciones.

2.2. Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. CONAETI

El Estado Argentino a través de la Comisión Nacional para la Erradicación del trabajo Infantil, en el año 2002 ha encarado el programa "Luz de Infancia", para la prevención y erradicación de la explotación sexual infantil, que se está ejecutando, en la Ciudad de Puerto Iguazú y zona de influencia, en la Provincia de Misiones.

Los objetivos específicos son efectuar un diagnóstico y caracterización de la problemática en Puerto Iguazú, una de las zonas de más alto riesgo del país, situada en la triple frontera. Retirar del circuito de explotación sexual comercial a los niños, niñas y adolescentes en situación de ESCI, atender las necesidades de estos niños a través de un centro integral, brindar contención a las familias de los niños víctimas, así como promover la reinserción social de los niños víctimas, sensibilizar e informar a la comunidad de Puerto Iguazú acerca del proyecto, contribuir al fortalecimiento de las instituciones locales y contribuir a la armonización y adecuación de la legislación vigente, su difusión y aplicación.

La población beneficiaria directa del Programa alcanza a cuarenta niños explotados sexualmente con fines comerciales.

Beneficiarios indirectos: las familias de los niños/as en situación de ESCI, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de la explotación sexual comercial y las instituciones que integran el Comité Local Multisectorial (Gobierno Provincial, Municipio, Poder Judicial, Subsecretaría de la Mujer y la Familia, Policía Federal, Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Dirección Nacional de Migraciones, Educación/ Universidades, Salud, Turismo, Iglesias, Empresas, Sindicatos, ONG's)

La CONAETI tiene a su cargo la responsabilidad en el monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto así como la coordinación general y técnica del mismo.

2.3. Reunión especializada de la Mujer en el MERCOSUR. REM

La REM en el MERCOSUR está trabajando de manera especial sobre la temática de trata de mujeres/niñas, haciendo un relevamiento de datos e información sobre el tema en sus respectivos países.

En este marco la Argentina impulsó en el ámbito de la IX Reunión Especializada de la Mujer del Mercosur, que tuvo lugar en Asunción del Paraguay en Mayo del 2003, la inclusión del párrafo 9) al Comunicado Conjunto de los Presidentes del Mercosur, Bolivia y Chile, el siguiente texto: "Manifestaron su gran preocupación por el problema

creciente de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el que además de constituir una violación de los derechos humanos, está estrechamente vinculado a amenazas tales como el tráfico de personas, el tráfico de drogas y la expansión de organizaciones criminales internacionales. En este sentido recomendaron a las instancias competentes del Mercosur, incluir este tema en las agendas e iniciar un acercamiento entre ellas”.

3. En el ámbito del Poder Legislativo Nacional:

En el Congreso de la Nación, se está trabajando sobre tres líneas de acción relacionadas con las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes. La primera línea de trabajo es la relacionada con la Doctrina de la Protección Integral. La segunda es la relacionada con la explotación sexual comercial y no comercial de la infancia. En este sentido en la Cámara de Senadores se han presentado diversos proyectos de ley que van, desde la modificación del Código Penal (título III “Delitos contra la Integridad Sexual”) en el sentido de agravar las penas cuando estos delitos se den contra niños y niñas, hasta la elaboración de planes y programas de atención de las víctimas y la creación de códigos de conducta para el sector turístico. La tercera línea de trabajo es la referida a la situación penal de la infancia, hay varios proyectos de ley presentados sobre Régimen Penal para Menores.

Al respecto, en el caso "Bulacio", relativo a la detención arbitraria de un menor por la Policía Federal en la Ciudad de Buenos Aires y su posterior muerte en situación dudosa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2003, dispuso:

- a) Que se prosiga y concluya la investigación de los hechos del caso y, en consecuencia, se sancione a los responsables;
- b) El pago de una reparación económica a los familiares de la víctima;
- c) El reintegro de las costas del proceso;
- d) La obligación de adoptar las medidas tendientes a garantizar la no repetición.

En el ámbito del CNMF, dentro del período que se informa 2002/04, se realizaron las siguientes acciones: creación de nuevos programas como formas alternativas a la institucionalización, “Madres Cuidadoras, Familias de Crianza, Vecinos Solidarios, Hogares Autogestivos”, programas preventivos y alternativos para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Se fortalecieron las relaciones con los municipios y se puso en marcha el programa de niños en situación de calle “Vuelta a casa y a la escuela”.

Se iniciaron acciones para promover y garantizar la lucha contra el tráfico de niños, retomando el control en hospitales por parte del personal del Consejo y a través de la creación de un grupo operativo integrado por profesionales del Consejo, padres postulantes y adoptantes a efectos de trabajar en conjunto para mejorar el sistema de adopciones.

Se desarrollaron los siguientes programas:

Programa Nacional "Adolescencia e Integración Social" (PAIS) para adolescentes en situación de progresiva exclusión social, que brinda contención y ofrece a los beneficiarios alternativas nuevas y eficaces, se sustenta en la modalidad de presentación de proyectos y en la articulación de acciones conjuntas con una variedad de efectores sociales gubernamentales y no gubernamentales.

El programa mantiene en la actualidad convenios marco con veintidós (22) provincias, setenta y un (71) municipios y sesenta y un (61) convenios con instituciones madrinadas.

Programa de Atención a Adolescentes y Niños en Riesgo (PROAME) se refiere a la reinserción social de los niños y adolescentes en riesgo y de sus familias. Para ello se fortalecieron los dos componentes del Programa: Proyectos ejecutados por Organizaciones de la Sociedad Civil y proyectos de Fortalecimiento institucional de las Áreas de Protección de Derechos de niños/as y adolescentes de las provincias objeto del Programa.

Programa Nacional de Prevención, Apoyo y Detención Temprana de VIH/SIDA para niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal o bajo Dependencia Judicial y en riesgo de exclusión social.

Programa "Centros Comunitarios de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia" cuyo fin es convertirlos en una herramienta eficaz para avanzar en los siguientes objetivos generales:

El fortalecimiento de los efectores de la comunidad a través de sus organizaciones sociales, para promover y proteger los derechos individuales, colectivos y difusos de los niños, adolescentes y sus familias que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad social.

La consolidación de la política de integración federal, a través de la descentralización de recursos para fortalecer los proyectos locales implementados en infraestructuras sociales consolidándolas como centros comunitarios de promoción y protección de los derechos de niñez, adolescencia y familia.

El 22 de Noviembre de 2003 se suscribió el Acta de Compromiso de adhesión a la Campaña Internacional de la OMT para la prevención de la Explotación Sexual de los Niños en el Turismo, entre la Secretaria de Turismo de la Nación, las Autoridades Provinciales de Turismo, la Cámara de Turismo de la República Argentina y la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas. Creación de una comisión ad hoc dentro de la Secretaria citada, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación y promover líneas de acción sobre la temática.

VI. REUNION DE DATOS, ANALISIS DE INVESTIGACION

Preguntas 45 a 53.

REGISTRO ÚNICO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR - Centro "C.B. de Garrigós", dependiente del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia-

:

SEXO Y EDAD DE LA VÍCTIMA

Sexo	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 hasta junio
Femenino	562	373	332	556	555	656	397
Masculino	75	59	27	42	44	67	64
S/D	39	26	1	7	1	6	6
Total	676	458	360	605	600	729	467

Edad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 hasta junio
Hasta 21 años	78	42	41	42	42	62	38
Mayores de 21	278	208	276	512	515	613	386
S/D	320	208	43	51	43	54	43
Total	676	458	360	605	600	729	467

TIPO DE MALTRATO

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 hasta junio
Maltrato físico	170	74	72	76	73	93	48
Maltrato físico y psicológico	218	139	198	390	365	451	277
Abandono físico	5	2	-	2	1	1	1
Abandono emocional	6	2	2	1	4	6	2
Maltrato psicológico	57	25	58	87	100	112	70
Abuso sexual	11	5	4	4	7	9	3
Abuso sexual y M. físico	7	3	5	6	3	8	8
No especificado	202	208	21	39	47	49	58
Total	676	458	360	605	600	729	467

VINCULO DEL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 hasta junio
Cónyuge / Pareja	355	169	239	492	457	598	372
Concubino / Pareja							
Madre	29	19	24	13	15	18	10
Madrastra	1	25	15	2	1	-	1
Padre	35	4	4	18	16	18	14
Padrastra	7	10	11	2		-	2
Hermanos	4			5	10	10	6
Hijos	38	22	53	39	50	40	17
Familia extensa	8	6	5	7	12	8	11
No especificado	199	203	9	27	39	37	34
Total	676	458	360	605	600	729	467

Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual atendidos por la Red de Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - GCBA (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)

Año 2001

Total de casos atendidos con diferentes motivos de consultas: 5401 niños, niñas y adolescentes

Víctimas de delitos contra la integridad sexual: 112 niños, niñas y adolescentes (2,07%)

Abuso deshonesto: 97

Violación: 15

Mujeres: 71

Varones: 41

Año 2002 - Enero - septiembre (inclusive)

Total de casos atendidos con diferentes motivos de consultas: 4.824 niños, niñas y adolescentes

Víctimas de delitos contra la integridad sexual: 132 niños, niñas y adolescentes (2,7 %)

Mujeres: 93

Varones: 36

Sin información: 3

Abuso deshonesto: 114

Violación: 18

Secretaría de Desarrollo Social – Dirección General de la Mujer – Servicio de Asistencia al Maltrato Infantil – GCBA

Año 2001

Total de casos atendidos: 324 niños, niñas y adolescentes

Víctimas de abuso sexual: 112 niños, niñas y adolescentes (35%)

Año 2002

Total de casos atendidos: 363 niños, niñas y adolescentes

Víctimas de abuso sexual: 148 niños, niñas y adolescentes (41%)

Muestras de casos de abuso sexual infantil atendidos por la Red de Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires

Defensoría	Delito	Abusador	Estado del caso
Boca – Barracas	Abuso y corrupción agravado por vínculo- en régimen de visitas	Padre biológico	Sentencia firme. 11 años de prisión
Boca – Barracas	Abuso deshonesto	Vecino (60 años)	2 años en suspenso
Boca – Barracas	Corrupción agravada	Tío (guardador)	Procesado con prisión preventiva
Palermo	Abuso deshonesto	Concubino de la abuela materna	Está fugado. Tiene orden de captura
Palermo	Abuso deshonesto	Pareja de la abuela	Procesado con apelación en trámite
Palermo	Abuso	Padre biológico	En trámite. Se elevó testimonio a la Cámara Penal
Palermo	Abuso deshonesto y lesiones	Padre biológico	Se espera fecha de juicio
Palermo	Abuso	Padre biológico	Denuncia en juzgado civil en actuaciones guarda judicial
Palermo	Probable abuso	Padre biológico	Denuncia por probable abuso en autos sobre violencia familiar
Palermo	Abuso	Médico con quien hacía tratamiento la víctima	Elevación a juicio
Palermo	Abuso	No está determinado. Puede ser el padre o el medio hermano	Presentado en juzgado civil por violencia familiar. Se dio intervención al juzgado por el delito de estupro
Palermo	Violación. Incesto	Familiar	Denuncia en juzgado criminal de instrucción

VI. SENSIBILIZACION, PROMOCION Y FORMACION

Preguntas 54 a 56.

La comisión asumió como estrategia colocar el tema en la agenda pública y profundizar los espacios de articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Las principales acciones desarrolladas fueron:

- Difusión de la Ley N° 25.763 (Protocolo Adicional de la CIDN) a todos los Organismos Provinciales que trabajan con infancia y adolescencia.
- Difusión de la Ley 25763 a más de 300 ONG's vinculadas con el CONNAF, que asisten a niños, niñas y adolescentes.
- El armado de una base con los referentes de cada provincia en la temática (Gubernamentales y No Gubernamentales).
- Se está confeccionando un Mapa de Recursos: ubicación servicios telefónicos de protección a la niñez y adolescencia como dispositivo de protección de derechos y ubicación de los Centros de Asistencia a la Víctima del delito.
- El Consejo Nacional a través del Subprograma brinda Capacitación y asistencia técnica a profesionales, organizaciones del gobierno y la sociedad civil, y además realiza la supervisión de programas y proyectos que se implementen según las características de la región o provincia en que desarrollen.
- Con el fin de elaborar un diagnóstico situacional preciso se solicitó la colaboración de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia y la Junta Federal de Corte y Superiores Tribunales, a cuyo efecto se diseñó una planilla de recolección de datos sobre explotación sexual infantil remitido a dichas instituciones.
- Actualmente se ha encarado una investigación sobre el tráfico de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual, pornografía infantil en Internet y marcos normativos. Este estudio se enmarca en el trabajo simultáneo encarado por los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, impulsado por el Instituto Interamericano del Niño (IIN), contribuyendo al diseño e implementación de marcos jurídicos y políticos compatibles en toda la región. El conocimiento de nuestro sistema jurídico permite reconocer los avances en la legislación y los vacíos y dificultades que la normativa debe resolver, asimismo, contar con datos fehacientes respecto a la situación en el país.